



1700-37

RESOLUCIÓN

1330

FECHA

16 ABR. 2024

**POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA TRIPLE A S.A. E.S.P.**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG -, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1868 de 2021, Decreto 1076 de 2015, Decreto 050 de 2018, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado R202333001976 del 03/03/2023, la empresa **TRIPLE A S.A. E.S.P.**, identificada con NIT 800.135.913-1, presentó el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en las normas ambientales vigentes y Términos de Referencia elaborados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Auto No. 1188 del 9 de agosto de 2023, se admitió la documentación presentada por **TRIPLE A S.A. E.S.P.**, con la finalidad de realizar la revisión y seguimiento del Plan de Contingencia.

Que en consecuencia, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** emitió el concepto técnico de fecha 04/01/2024, del cual se desprenden las siguientes valoraciones y conclusiones:

"(...)

**RELACIÓN DE LA INFORMACIÓN APORTADA**

- PGRD Barranquilla – Palermo, Sitionuevo.
- PGRD Barranquilla – Ciénaga.
- PGRD Barranquilla – Fundación.
- Anexos

**ALCANCE**

*El Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de la empresa TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. aplica para las actividades de recolección, transporte y disposición de RESPEL que esta desarrolla, "convirtiéndose la gestión del riesgo en una política institucional en pro de garantizar la seguridad de todas las personas que de alguna u otra manera se benefician de los servicios prestados por la empresa".*

*pep*  
17 APR 2024



1700-37

RESOLUCIÓN 1330

FECHA

16 ABR. 2024

**PRODUCTOS TRANSPORTADOS**

De acuerdo con la información presentada, la empresa TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. presta el servicio de recolección, transporte terrestre y disposición final de sustancias o residuos peligrosos como las acetonas, nafta e hidrocarburos.

**VEHÍCULOS**

En la información aportada por la empresa TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. se relacionan dos (2) vehículos y sus respectivas características generales, tal como se observa en la tabla 1; los cuales son el insumo para el desarrollo de la actividad de transporte terrestre de residuos peligrosos.

Tabla 1. Características de los vehículos.

Placa	Marca	Clase	Modelo	Carrocería	Capacidad de Carga
TZL 828	Chevrolet NQR 4600	Camión	2014	Furgón	4.95 Ton
IET 419	Chevrolet NQR	Camión	2015	Furgón	4.1 Ton

**RUTA DE TRANSPORTE TERRESTRE**

En relación con las rutas de transporte terrestre, en el Plan de Contingencias la empresa TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. relaciona que opera, para el caso del departamento del Magdalena, en las siguientes tres rutas que, en su trayecto, tienen rutas dentro de la jurisdicción de CORPAMAG:

Tabla 2. Rutas de transporte de combustibles líquidos.

Inicio	Final
Palermo – Sitionuevo, Magdalena.	Barranquilla, Atlántico.
Ciénaga, Magdalena.	Barranquilla, Atlántico.
Fundación, Magdalena.	Barranquilla, Atlántico.

**ENTIDADES DE APOYO:** La empresa TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. menciona que cuenta con el apoyo de terceros, tales como hospitales, centros de salud, administraciones públicas, organismos de emergencia (bomberos, defensa civil, etc.), entre otros, para la atención de emergencias. Asimismo, menciona que cuenta con el apoyo del Centro de información en seguridad sobre productos químicos (CISPROQUIM), el cual es un plan de ayuda mutua creado por diferentes empresas del sector químico,



1700-37

RESOLUCIÓN

1330

FECHA

16 ABR. 2024

hidrocarburos y de transporte de mercancías peligrosas, cuyo propósito es ayudar en la mitigación de las consecuencias producidas por emergencias que se presenten.

SITUACIÓN: Basándose en la Resolución 1209 de 2018, la cual define los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de Planes de Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas, en la tabla 3 se realiza la comparación de lo presentado en la documentación aportada frente a lo requerido por la norma mencionada.

Tabla 3. Términos de Referencia

Requerimientos	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
Introducción	Debe contener la respectiva justificación del Plan, estableciendo el por qué, para qué y el cómo se desarrollará en sus diferentes etapas; además, especificar los mecanismos, procedimientos y métodos de recolección, procesamiento y análisis de la información	X	
Objetivos	Relacionar los objetivos del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de la empresa, las sustancias y las clases de peligro	X	
Alcance	Definir el alcance del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa.	X	
Marco Normativo	Se deben referenciar las normas que le apliquen de acuerdo con el alcance del plan y las actividades desarrolladas por la empresa.	X	
Generalidades de la empresa	Razón social	X	
	Dirección- teléfonos	X	
	Misión – Visión - Valores Corporativos	X	
	Constancia de habilitación para ejercer la actividad, de acuerdo con el Decreto 1079 de 2015		X
	Organigrama de la empresa	X	
Diagnóstico de las operaciones	Definir las actividades o productos transportados (cantidad)	X	
	Características del vehículo transportador (tipo, rotulado, cantidad)	X	
	Características de contenedores, embalajes y/o recipientes (tipo, rotulado)	X	
	Sistemas de seguimiento y monitoreo de vehículos.		X
	Información de las rutas para el caso del transporte (Cargue y Descargue)	X	
	Diagrama de las rutas para el caso de transporte (Cargue y Descargue)	X	
	Hojas de seguridad para cada producto transportado		X
Plan Estratégico	Identificación de planes de ayuda mutua del sector y/o convenios.	X	

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN

1330

16 ABR. 2024

FECHA

Requerimientos	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
	Cobertura geográfica del Plan para el transporte el cual será desde el sitio de cargue del producto hasta el lugar de destino (ciudad o municipio) (si aplica)	X	
	El Organigrama operacional de la respuesta.	X	
	Niveles de activación interna y externa (Mecanismos de comunicación).	X	
	La relación de autoridades o instituciones que se deben involucrar en una situación de emergencia (Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, DAPARD, Cruz Roja, Defensa Civil, Bomberos, entre otros).	X	
Diagnóstico de riesgos	Debe presentar una matriz donde identifique riesgos y amenazas, así como las posibles afectaciones al ambiente	X	
	Descripción de la metodología empleada para la matriz	X	
	Generar los posibles escenarios de riesgo que pueden presentarse en las rutas por las que se transita (impactos sobre los recursos)	X	
Capacidad de respuesta ante un evento	Definición de funciones y responsabilidades de los participantes en el plan.	X	
	Conformación de la Brigada de Emergencias.	X	
	Recurso Físico: equipos, maquinaria, insumos, materiales disponibles, cantidades, especificaciones técnicas, referencias, entre otros	X	
	Establecimiento de centros de coordinación de operaciones y sistemas de comunicación	X	
Implementación del plan	Programas de capacitación y entrenamiento.	X	
	Programa de simulacros.	X	
	Fuente de financiación del PDC.	X	
Plan Operativo	Formulación del Plan de Evacuación	X	
	Definición del nivel 1 de respuesta (Local)	X	
	Definición del nivel 2 de respuesta (Regional)	X	
	Definición del nivel 3 de respuesta (Nacional)		X
	Definición de las acciones y procedimientos para la atención de emergencias durante cualquiera de las actividades establecidas en el alcance del Plan de Contingencia.	X	
	Establecimiento de las prioridades de protección y formulación de la estrategia de respuesta	X	
	Mecanismos para realizar la activación de entidades de apoyo y organismos de respuesta	X	
Movilización de equipos y expertos.	X		

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN

1330

FECHA

16 ABR. 2024

Requerimientos	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
	Reporte del evento: presentar a las autoridades competentes un informe con el reporte del evento que contenga: Informe inicial del evento. Evaluación del derrame. Finalización de la emergencia	X	
	Servicios de respuesta y funciones de soporte	X	
	Mecanismos de atención a medios de comunicación.	X	
	Evaluación y actualización del plan de contingencia.	X	
Plan Informativo	Incluir información de las entidades del Estado, de organismos de socorro y entidades de apoyo que podrán prestarle auxilio en caso de una contingencia.	X	
	Recopilación y registro de información útil en caso de emergencias como hojas de seguridad, manuales de funcionamientos, fichas técnicas.	X	
	Implementar un sistema de registro de información donde se evidencien todas las actividades tendientes a generar cultura de la prevención y a minimizar riesgos	X	
	Definir los mecanismos y procedimientos para la notificación, tanto a las autoridades competentes, como a las empresas afectadas, así como el reporte de la información generada durante y después de la emergencia.	X	
	Relacionar un delegado de la empresa para dar información a medios de comunicación.	X	
	Evidenciar soportes sobre la divulgación del Plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.	X	

CONCEPTO TÉCNICO

Basándose en la Resolución 1209 de 2018 se recomienda **aceptar** la información del "Plan de Gestión de Riesgo de Desastres – PGRD para el Transporte de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas para el departamento del Magdalena" presentada por la empresa TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.

Por otra parte, tal como se establece en los Términos de Referencia adoptados por la Resolución 1209 de 2018 en el numeral 4.2.11.3, se debe presentar ante la Autoridad Ambiental competente un informe anual que contenga como mínimo:

- Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan aprobado.
- Resultados de (los) simulacro(s) realizado(s) durante el año anterior y acciones de mejora.
- Evidencias de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones.
- Resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el periodo.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN

1330-4

FECHA

16 ABR. 2024

Adicionalmente se solicita a la empresa TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. presentar en el informe anual a la Autoridad Ambiental competente, los requerimientos relacionados en la tabla 3 que no fue posible verificar, o que se deben fortalecer:

- Presentar los valores corporativos de la empresa.
- Soportar la constancia de habilitación para ejercer la actividad de transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1079 de 2015.
- Precisar y describir los productos transportados por la empresa, relacionando, en lo posible, la cantidad mensual transportada para cada uno de estos.
- Presentar la información respecto de los sistemas de seguimiento y monitoreo de los vehículos en el transcurso de las respectivas rutas.
- Con respecto a cada ruta, se requiere asignar el ID ruta que estipulan los términos de referencia adoptados por la Resolución 1209 de 2018. Asimismo, en dichas rutas se debe especificar, además del municipio, de manera puntual el sitio de recolección o cargue de los productos o residuos a transportar. Estos puntos deberán ser descritos de manera que se reconozca que a qué clase de

actividad económica pertenecen. Por otro lado, se debe relacionar la coordenada específica de cada uno de los puntos de recolección y el punto de descargue (entendiendo, de acuerdo con la información aportada, que existen tres puntos de cargue o recolección en el departamento del Magdalena y un punto de descargue en el departamento del Atlántico.

- Presentar las hojas de seguridad de cada producto/residuo transportado.
- Fortalecer la información de los planes de ayuda mutua, se solicita presentar los soportes que evidencien la relación contractual y/o vinculación con empresas de ayuda mutua mencionadas en el documento.
- Relacionar la definición del nivel 3 de respuesta (Nacional)
- Una vez se cuenten con las hojas de seguridad mencionadas anteriormente, se deben incluir en el registro de información útil en caso de emergencias.
- Evidenciar el proceso de divulgación del Plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.

Finalmente, conforme a lo establecido a la Resolución 1209 de 2018, el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames en las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental, se deberá actualizar en su totalidad y presentar a la autoridad ambiental cuando:

1. Cuando se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.
2. Cuando de la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.



1700-37

RESOLUCIÓN

1330

FECHA

16 ABR. 2024

3. Cuando de la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
4. Cuando lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.
5. Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.

Cada vez que se incorporen nuevas rutas o nuevos tramos de rutas, se deberá ajustar el plan de contingencia vigente para el manejo de derrames de las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental, siguiendo lo previsto en el numeral 4.2.12 de los términos de referencia y deberá presentarse a las autoridades ambientales competentes previas al inicio de las nuevas actividades.

### Recomendaciones

Basándose en la Resolución 1209 de 2018 se recomienda **aceptar** la información del del "Plan de Gestión de Riesgo de Desastres – PGRD para el Transporte de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas para el departamento del Magdalena" presentada por la empresa SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.

(....)"

### FUNDAMENTOS LEGALES

Que según el artículo 31 numeral 12, de la Ley 99 de 1993, le corresponde a **CORPAMAG**, "ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos".

Que mediante el Decreto 1868 de 2021, se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas, el cual según el artículo 2.3.1.7.1.2 de la norma en cita tiene como objetivo general "servir de instrumento rector de las entidades públicas y privadas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres para el diseño y realización de acciones dirigidas a la preparación y la respuesta integral frente a incidentes por pérdida de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas en áreas marítimas, continentales, insulares y fluviales del país".

---

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCIÓN

FECHA

1330

16 ABR. 2024

Que el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015<sup>1</sup>, modificado por el artículo 7 del Decreto 050 de 2018, regula lo concerniente al "Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas", indicando lo siguiente:

*"Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.*

(...)

**Parágrafo 2°.** *Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

*El Plan de contingencia del presente artículo deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que estas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes...*" (Negrilla, subrayado y cursiva fuera del texto original).

Que mediante Resolución No. 1209 de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible diseñó Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para los usuarios que transporten hidrocarburos, derivados o sustancia nocivas.

### CONSIDERACIONES DE ESTA AUTORIDAD AMBIENTAL

Así las cosas, analizados los aspectos jurídicos pertinentes y acogiendo las valoraciones establecidas en el concepto técnico previamente relacionado, esta autoridad ambiental considera viable **ACEPTAR** el Plan de Contingencia para el transporte terrestre y manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa **TRIPLE A S.A. E.S.P.**, identificada con NIT 800.135.913-1.

<sup>1</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.



1700-37

RESOLUCIÓN

1330-2

FECHA

16 ABR. 2024

La empresa **TRIPLE A S.A. E.S.P.**, deberá complementar la documentación suministrada, según las indicaciones y recomendaciones establecidas en el concepto técnico.

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de las facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACEPTAR el Plan de Contingencia para el transporte y manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa **TRIPLE A S.A. E.S.P.**, identificada con NIT 800.135.913-1, atendiendo las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO 1:** Flota de vehículos tercerizados utilizados en la operación.

Placa	Marca	Clase	Modelo	Carrocería	Capacidad de Carga
TZL 828	Chevrolet NQR 4600	Camión	2014	Furgón	4.95 Ton
IET 419	Chevrolet NQR	Camión	2015	Furgón	4.1 Ton

**PARÁGRAFO 2:** De acuerdo con la información presentada, la empresa **TRIPLE A S.A. E.S.P.** presta el servicio de recolección, transporte terrestre y disposición final de sustancias o residuos peligrosos como las acetonas, nafta e hidrocarburos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Plan de Contingencia se constituye en un instrumento sujeto a seguimiento por parte de esta autoridad ambiental; por lo tanto, la empresa **TRIPLE A S.A. E.S.P.**, deberá tener en cuenta cada una de las medidas y acciones plasmadas en éste para evitar o controlar cualquier emergencia durante el desarrollo de las actividades de transporte de los hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Conforme lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 1209 de 2018 el Plan de Contingencia deberá ser modificado y/o actualizado bajo las siguientes causales:

1. *Se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.*
2. *De la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.*



1700-37

RESOLUCIÓN 1330

FECHA 16 ABR. 2024

3. De la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
4. Lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.
5. Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.

**ARTÍCULO CUARTO:** La empresa **TRIPLE A S.A. E.S.P.**, deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto No. 1868 de 2021, por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas.

**ARTÍCULO QUINTO:** La empresa **TRIPLE A S.A. E.S.P.**, tiene la obligación de cumplir con los lineamientos, principios, y organización establecidos en el Plan de Contingencia. Así mismo, deberá atender siguiente:

- En caso de presentarse un derrame, deberá activar oportunamente el Plan de Contingencia acorde al nivel de la emergencia, teniendo en cuenta la capacidad de respuesta de la empresa, los volúmenes derramados y la localización del incidente.
- Contar con todos los instrumentos necesarios para atención primaria de fugas y derrames (palas, baldes, arena, espumas sintéticas, entre otros) que deberán estar disponibles en la estación en un lugar de fácil acceso y debidamente identificado.
- En caso de ocurrir un derrame, deberá presentar ante **CORPAMAG** los reportes de la contingencia conforme los parámetros e indicaciones establecidos en el marco normativo ambiental vigente.
- Informar a **CORPAMAG**, con quince (15) días de anticipación la realización de simulacros.
- Comunicar oportunamente a **CORPAMAG**, cualquier cambio o modificación en el Plan de Contingencia.
  
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y las medidas de seguridad contempladas en la legislación ambiental colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.



1700-37

RESOLUCIÓN

1330

FECHA

16 ABR. 2024

**ARTÍCULO SEXTO:** La empresa **TRIPLE A S.A. E.S.P.**, deberá presentar a esta autoridad ambiental dentro del término de **un (1) mes**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación:

- Presentar los valores corporativos de la empresa.
- Soportar la constancia de habilitación para ejercer la actividad de transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1079 de 2015.
- Precisar y describir los productos transportados por la empresa, relacionando, en lo posible, la cantidad mensual transportada para cada uno de estos.
- Presentar la información respecto de los sistemas de seguimiento y monitoreo de los vehículos en el transcurso de las respectivas rutas.
- Con respecto a cada ruta, se requiere asignar el ID ruta que estipulan los términos de referencia adoptados por la Resolución 1209 de 2018. Asimismo, en dichas rutas se debe especificar, además del municipio, de manera puntual el sitio de recolección o cargue de los productos o residuos a transportar. Estos puntos deberán ser descritos de manera que se reconozca que a qué clase de actividad económica pertenecen. Por otro lado, se debe relacionar la coordenada específica de cada uno de los puntos de recolección y el punto de descargue (entendiendo, de acuerdo con la información aportada, que existen tres puntos de cargue o recolección en el departamento del Magdalena y un punto de descargue en el departamento del Atlántico).
- Presentar las hojas de seguridad de cada producto/residuo transportado.
- Fortalecer la información de los planes de ayuda mutua, se solicita presentar los soportes que evidencien la relación contractual y/o vinculación con empresas de ayuda mutua mencionadas en el documento.
- Relacionar la definición del nivel 3 de respuesta (Nacional)
- Una vez se cuenten con las hojas de seguridad mencionadas anteriormente, se deben incluir en el registro de información útil en caso de emergencias.
- Evidenciar el proceso de divulgación del Plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** **CORPAMAG** realizará seguimiento en cualquier momento y sin previo aviso, del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad. En caso de comprobarse incumplimiento de las obligaciones adquiridas o violación a las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.



1700-37

RESOLUCIÓN 1330

FECHA 16 ABR. 2024

**ARTÍCULO OCTAVO:** Incorporar el presente trámite en el Expediente **No. 4749**

**ARTÍCULO NOVENO:** Notifíquese la presente Resolución al representante legal de la empresa **TRIPLE A S.A. E.S.P.**, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.

**ARTICULO DECIMO:** Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de **CORPAMAG**.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Contra esta providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de **CORPAMAG**, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

**ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
Director General

Proyectó: Sibil Rudas – Profesional SGA  
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA  
Aprobó: Paul Laguna Panetta – Subdirector SGA (E)  
Exp: 4749

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.** En Santa Marta, a los \_\_\_\_\_  
(\_\_\_\_) del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ se notifica personalmente el  
contenido del presente acto administrativo al señor \_\_\_\_\_  
quien exhibió la C.C. No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, en  
calidad de \_\_\_\_\_. En el acto se hace  
entrega de una copia íntegra del presente.

\_\_\_\_\_  
**EL NOTIFICADOR**

\_\_\_\_\_  
**EL NOTIFICADO**

## Notificación Resolución N° 1330 de 2024

 **De** Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>  
**Destinatario** <info@aaa.com.co>, <comunicaciones@aaa.com.co>  
**Fecha** 2024-04-18 2:34 pm

 Resolución N° 1330 de 2024.pdf (~3,0 MB)

Señor@s  
Triple A S.A. E.S.P.

Ref.: Notificación Resolución N° 1330 de fecha 16/04/2024. Expediente: 4749.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Acepta el Plan de contingencia" a favor de la empresa Triple A S.A. E.S.P., indicándole que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co) o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 202333001976 de fecha 03/03/2024

--

Atentamente,



Juliana Contreras Valencia  
Técnico Administrativo Gr 12 - Notificador  
Subdirección de Gestión Ambiental  
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168